



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°036-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 24 de marzo del 2023

VISTO:

La Carta N° 006-2023-KTL/UNJ de fecha 22 de marzo del 2023, Carta N° 156-2023-UNJ/UEI/MYL de fecha 22 de marzo del 2023, Informe N° 040-2023-UEI-UNJ-C/EDP de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 240-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL de fecha 23 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De Gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...).

En esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel

000238



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°036-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 24 de marzo del 2023

cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad¹.

Que , con fecha 03 de setiembre del 2021, se firma el Contrato N° 018-2021-UNJ para la Ejecución de la Obra Especialidad de Redes y Comunicaciones, para la obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, entre la Universidad Nacional de Jaén, La Entidad con RUC N° 20487463737 y de la otra parte el CONSORCIO JAEN TECNOLOGICO con RUC N° 20608383850, por un monto contractual de S/.10,266,566.45 y por un plazo de 150 días calendario.

Así mismo, con fecha 03 de setiembre del 2021, se firma el Contrato N° 019- 2021-UNJ., para la supervisión de la Obra Especialidad de Redes y Comunicaciones, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", entre la Universidad Nacional de Jaén, La Entidad con RUC N° 20487463737 y de la otra parte otra parte la empresa KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP SAC-KTL GROUP SAC. con RUC N° 20553239681, por un monto contractual de S/.307,996.95 y por un plazo de 180 días calendario.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2021, se da inicio al plazo contractual de obra con un plazo de ejecución de 150 días calendarios teniendo como fecha de culminación de obra el 27 de mayo del 2022; así mismo, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 106 del Supervisor de fecha 21 de marzo del 2023, se anotó la culminación de la obra.

Que, mediante Carta N° 006-2023-KTL/UNJ de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, a través del cual informa a la Universidad Nacional de Jaén, la certificación de conformidad técnica de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca".

Que, mediante carta N° 156-2023-UNJ/UEI/ML de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita al coordinador de obra evaluación e informe técnico respecto al informe de certificado de Conformidad Técnica del Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 040-2023-UEI-UNJ-C/EDP de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el Coordinador de Obra, comunica la culminación de obra y presentación de Certificado de Conformidad Técnica, concluyendo que la Entidad deberá conformar el comité de recepción de obra dentro del plazo de 02 días hábiles de presentada el certificado de conformidad técnica de obra, por lo que recomienda que, según lo establecido en el Artículo 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el Comité de Recepción de Obra deberá estar conformada cuando menos por un ingeniero informático y de sistemas por la naturaleza de los trabajos realizados.

Que, mediante Informe N° 240-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la conformación del Comité de Recepción de Obra propuesta de personal profesional de UEI, de la siguiente manera:

- | | | |
|--------------------------------|----------------------------|-------------|
| - Ing. Frank Roy Meza Palomino | Responsable de Inversiones | presidente. |
| - Arq. Rosmery Saavedra flores | Profesional de la UEI. | Miembro |

¹ De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

000237



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°036-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 24 de marzo del 2023

- Ing. Juan Carlos Oliva Cerna Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Segundo Miembro
- Ing. Alex Coronado Navarro Asesor del Comité Recepción de Obra Redes.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra : "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", quien estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. FRANK ROY MEZA PALOMINO responsable de inversiones	PRESIDENTE.
02	ARQ. ROSMERY SAAVEDRA FLORES profesional de la UEI.	PRIMER MIEMBRO
03	ING. JUAN CARLOS OLIVA CERNA Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	SEGUNDO MIEMBRO
04	ING. ALEX CORONADO NAVARRO	ASESOR DEL COMITÉ RECEPCIÓN DE OBRA REDES

cel. 979 803 941 Al correo: Administracion@kyl.pe

cc: alex.coronado@gmail.com

28/03.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra Designado en cumplimiento del presente Acto Resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225- ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF- y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. José Waldemar Rojas Fernández
Dir. de Administración

000236